



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-174  
17 de julio de 2020

*“Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala de 8 de julio de 2019.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución CSJHUR20-140 del 9 de junio de 2020, esta Corporación negó el permiso de residencia temporal en el municipio de Rivera a la señora Angela Patricia Cerquera Vargas, en su calidad de Oficial Mayor del Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón, la cual fue notificada en esa misma fecha.

Que el artículo 5º de la citada Resolución señala que contra dicha decisión proceden los recursos previstos en el artículo 74 del C.P.A.C.A., los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 ibídem.

Que la fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros mencionados, finalizó el 23 de junio de 2020.

Que la señora Angela Patricia Cerquera Vargas mediante escrito recibido en este Consejo Seccional el 30 de junio de 2020, formuló recuso de reposición contra la Resolución CSJHUR140 del 9 de junio de 2020, argumentado que no tiene reparos frente a la sustentación jurídica de la decisión adoptada por esta Corporación y que su inconformidad radica en las dificultades que ha tenido con la titular del mencionado despacho.

Que, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 CPACA, el recurrente debe sustentar el recurso “con expresión concreta de los motivos de inconformidad”.

Que, teniendo en cuenta que la señora Angela Patricia Cerquera Vargas radicó el recurso por fuera de la fecha antes señalada y, además, el mismo carece de uno de los requisitos fundamentales, como lo es la sustentación concreta de los motivos de inconformidad, éste deberá rechazarse, como lo dispone el artículo 78 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. RECHAZAR el recurso de reposición formulado por la señora Angela Patricia Cerquera, en su calidad de Oficial Mayor del Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón, contra la Resolución No CSJHUR20-140 del 9 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

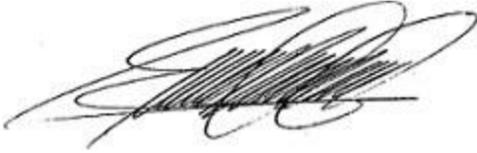
ARTICULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución al Consejo Superior de la Judicatura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO 4. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la instancia en sede administrativa

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/JDH/DPR